

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001657 DE 2001

( 12 MAR 2001 )

Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, Ley 336 de 1996, Decretos 1557 de 1998, 101 de 2000, 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, el Ministerio de Transporte esta facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicados No. 052312 de diciembre 18 de 2000, No. 7176 de febrero 19 y 007858 de febrero 21 de 2001, las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", a través de sus Representantes Legales presentaron solicitud de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que a través de la Resolución No. 925 de febrero 10 de 1993 se le autorizó a la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta Cúcuta - Labateca Norte de Santander y viceversa (Vía Chinacota), así: Saliendo de Cúcuta a las 05:00, 06:00, 11:00, 15:00 y 16:00; saliendo de Labateca 05:00, 06:00, 11:00, 15:00 y 16:00. Frecuencia diaria, nivel del servicio corriente directo y clase de vehículo automóvil.

Kuta.  
21-22

g. v. x

12 MAR 2001

001657

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL".

2

Que según la Resolución No.01373 de marzo 16 de 1993 se le autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL" prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta Cúcuta - Labateca Norte de Santander y viceversa (Vía Chinacota), así: Saliendo de Cúcuta a las 06:30, 12:30, 15:40; saliendo de Labateca a las 06:30, 12:00, 15:40. Frecuencia diaria, nivel del servicio corriente y clase de vehículo automóvil.

Que según lo establecido en el Convenio suscrito por las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", la prestación del servicio se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", prestarán el servicio de transporte inter semanal, una semana despacha EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. y a la siguiente semana lo hará LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL" y así sucesivamente, en la ruta:

- CUCUTA - LABATECA (Vía Chinacota) saliendo de Cúcuta 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:30 - 15:00 - 15:40 - 16:00 saliendo de Labateca Norte de Santander 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:00 - 15:00 - 15:40 - 16:00, en vehículo clase automóvil, Nivel del servicio corriente, frecuencia diario.

VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por los representantes legales de las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL"

COOTRANAL  
P. J. 19  
20

9  
A  
J

2

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL".

3

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", para prestar la siguiente ruta y horarios, según los permisos previamente otorgados a cada una de las empresas individualmente consideradas, para operar bajo los siguientes parámetros:

EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", prestarán el servicio de transporte inter semanal, una semana despacha EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. y a la siguiente semana lo hará LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL" y así sucesivamente, en la ruta:

- CUCUTA – LABATECA (Via Chinacota) saliendo de Cúcuta 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:30 - 15:00 - 15:40 - 16:00 saliendo de Labateca Norte de Santander 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:00 - 15:00 - 15:40 - 16:00, en vehículo clase automóvil, Nivel del servicio corriente, frecuencia diario.

**VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Esta decisión no implica el incremento o modificación de la capacidad transportadora máxima, previamente autorizada a las empresas.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL", con jurisdicción en la Dirección Territorial Norte de Santander.

**ARTICULO QUINTO:** Compúlsese copia de la presente providencia a la Policía de Carreteras, para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección Territorial Norte de Santander.

Q  
v x

RESOLUCION No.

DE 2001.

12 MAR 2001

001657

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL".

4

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dado que se sujeta a permisos otorgados previamente a las empresas objeto del convenio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2001

  
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor  
9-3-1.

Proyectado por: LUIS FRANCISCO LOZANO

Revisado por: CECILIA GABRIEL GUERRA

Vs.Bo. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

06.03.01

EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y COOTRANAL  
26-02-2001

4